



PUNTO DE PARTIDA

¿Qué es la formación profesional?

¿Qué es la formación para el trabajo?

Amparo Sandoval Lasso, Directora del CEPEF
Luz Aurora Campo Rivera, Fiscal Sindesena Valle
Santiago de Cali, 6 de octubre de 2011

EDUCACIÓN FORMAL

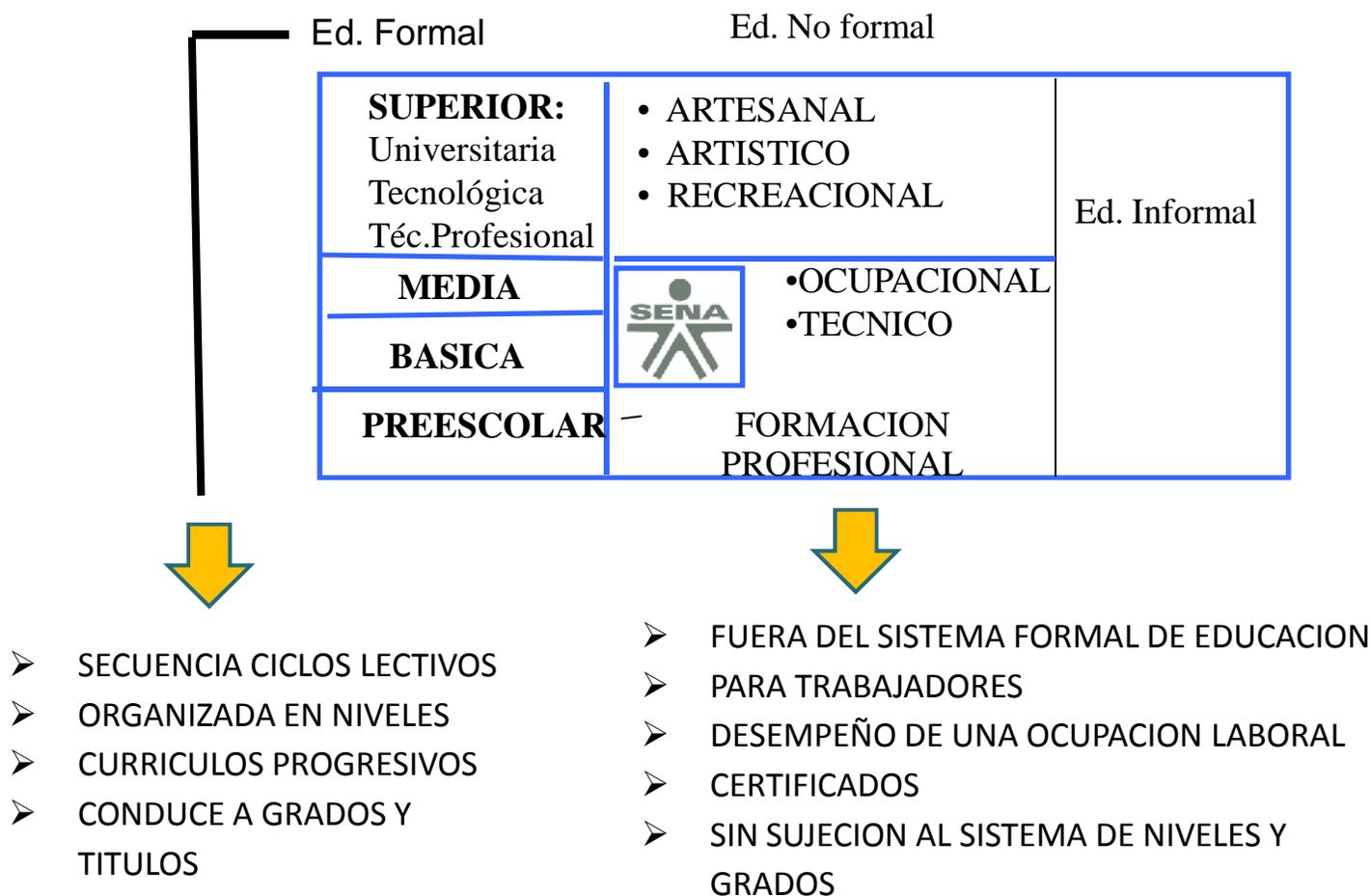
ARTICULO 10. Definición de educación formal. Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

EDUCACIÓN NO FORMAL

ARTICULO 36. Definición de educación no formal. La educación no formal es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos **o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados** establecidos en el artículo 11 de esta Ley.

ARTICULO 37. Finalidad. La educación no formal se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en la presente Ley. Promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la **capacitación para el desempeño** artesanal, artístico, recreacional, **ocupacional y técnico**, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SENA EN EL SISTEMA EDUCATIVO SEGÚN LEY 115 /94 Y 119/94



CAMINO A LA FORMALIZACIÓN... ¿SISTEMA ÚNICO DE EDUCACIÓN?

SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

SISTEMA NACIONAL DE FORMACION PARA EL TRABAJO

Dirección del Sistema Nacional
de Formación Profesional
(Decreto 1120/1996 que crea estructura orgánica del
SENA)

Artículo 5º Decreto 0114/1996.- Los programas de formación en el campo laboral tienen como objetivo preparar en áreas específicas de los sectores productivo y de los servicios, desarrollar determinadas habilidades y destrezas e impartir conocimientos técnicos para el desempeño en una actividad productiva, arte, empleo u oficio.

CONPES 81 de julio de 2004 define los principios y componentes del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y solicita al Ministerio de la Protección Social el desarrollo del componente de acreditación de la calidad de los programas y entidades de formación para el trabajo.

Decreto 249 de enero 2004 modifica la estructura del SENA, y crea la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Ley 1064 de 26 julio 2006 **Artículo 1º**
“REEMPLACESE la **denominación** de Educación No Formal contenida en la Ley Gral. de Educación y en el Decreto Reglamentario 0114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

Decreto 2020/2006 Del Art. 1. **Formación para el trabajo.** Es el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios ***campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones***, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

CAMINO A LA FORMALIZACIÓN... ¿SISTEMA ÚNICO DE EDUCACIÓN? No se trató solo de cambio de denominación...

Decreto 2020/2006, ARTÍCULO 4. Programas e instituciones objeto de certificación. Serán objeto de Certificación de Calidad de Formación para el Trabajo:

- 4.1. Los programas de **educación no formal** orientados a la formación para el trabajo.
- 4.2. Los programas de **educación media técnica** que sean de formación para el trabajo.
- 4.3. Los programas **técnicos profesionales y tecnológicos de educación superior** que cuenten con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional y que sean de formación para el trabajo.
- 4.4. Los programas desarrollados **por las empresas** para efectos del reconocimiento del contrato de aprendizaje.
- 4.5. Las instituciones reconocidas como **entidades educativas de educación no formal** y de educación media técnica, las cajas de compensación familiar o las instituciones de educación no formal que éstas crean para prestar servicios de formación para el trabajo, las empresas que desarrollen procesos de formación organizados y sistemáticos para sus trabajadores actuales o potenciales, que ofrecen programas de formación para el trabajo y que hayan obtenido la certificación del SCAFT de por lo menos el 50% de sus programas.

Ministerio de Educación Nacional. Educación técnica y tecnológica para la competitividad. Bogotá 2008 . “Del SNFT hacen parte las instituciones de educación media técnica, las instituciones de educación superior de carácter técnico profesional y tecnológico, el SENA, las entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, y las empresas que cuentan con programas de capacitación de sus trabajadores”



CAMINO A LA FORMALIZACIÓN... ¿SISTEMA ÚNICO DE EDUCACIÓN? No se trató solo de cambio de denominación...

Ley 749 de Julio 19 de 2002, Artículo 3°. De los ciclos de formación.

El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el ***desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios***, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

El segundo ciclo, ofrecerá una ***formación básica común***, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de ***Tecnólogo en el área respectiva***.

CAMINO A LA FORMALIZACIÓN... ¿SISTEMA ÚNICO DE EDUCACIÓN?

No se trató solo de cambio de denominación...

CON EL SISTEMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO- LEY 1064/2006, DECRETO 2020 DE 2006 , SCAFT, SE DESNATURALIZAN LA EDUCACION NO FORMAL Y LA FORMACION PROFESIONAL; SE BORRAN LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS SUBSISTEMAS Y PROPENDE POR SISTEMA UNICO DE EDUCACION.

EDU. FORMAL

EDUC. PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

<p>SUPERIOR: Universitaria Tecnológica Téc. Profesional</p>	<p>FORMACION PROFESIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • OCUPACIONAL • TECNICO 	<p>Ed. Informal</p>
<p>Técnica MEDIA Académica MEDIA</p>		
<p>BASICA PREESCOLAR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ARTESANAL • ARTISTICO • RECREACIONAL 	

INTERROGANTES DE DISCUSIÓN:

- ¿Colombia sigue necesitando trabajadores calificados?
- ¿Quién y cómo se forman los trabajadores calificados?
- ¿Los trabajadores calificados que se necesitan deben ser inteligentes?
- ¿Cuáles son las líneas de ascenso laboral y social de un obrero?
- ¿Trabajador calificado tienen las mismas implicaciones conceptuales y sociales que las de un obrero?
- ¿El aparato productivo del país qué ocupaciones requiere?
- ¿Qué niveles de la estructura ocupacional forma la universidad, las instituciones de educación superior, la media técnica y el SENA?